

NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Sr. Alan Da Silva Santos

Club: Clube de Regatas do Flamengo

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Luque, 17 de marzo de 2026

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por el Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CL20.O-03-26.

De conformidad al artículo 56.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

Decisión: CL20.O-03-26

Atención: Sr. Alan Da Silva Santos
Club: Clube de Regatas do Flamengo
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Libertadores Sub-20 2026
Partido: Clube de Regatas do Flamengo (BRA) vs. Ind. Medellín (COL)
Fecha de Partido: 13 de marzo de 2026
Infracción: Artículo 11.2 literal q) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.
Fecha de Decisión: 17 de marzo de 2026

Comisión Disciplinaria:

Juez Único
Jorge Moreno - Miembro

El Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL,

RESUELVE

1°. IMPONER al SR. ALAN DA SILVA SANTOS una ADVERTENCIA por la infracción al artículo 11.2 literal q) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

2°. CONDENAR al SR. ALAN DA SILVA SANTOS al pago de USD 270,00 (DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES) equivalentes al costo de reposición de la valla dañada. Se le otorga al SR. ALAN DA SILVA SANTOS un plazo de 30 días corridos, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente decisión, para abonar dicha cantidad al número de cuenta indicado al final de la presente decisión.

3°. ADVERTIR expresamente al SR. ALAN DA SILVA SANTOS que en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha traído causa el presente procedimiento será de aplicación lo dispuesto en el Art. 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, y las consecuencias que del mismo se pudieran derivar.

4°. NOTIFICAR al SR. ALAN DA SILVA SANTOS.

Contra esta decisión cabe recurso ante la Comisión de Apelaciones de la CONMEBOL en el plazo de 7 (siete) días corridos contados desde el día siguiente a la notificación de los fundamentos de esta decisión conforme al Artículo 64.1 del Código Disciplinario de la CONMEBOL. El recurso deberá cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 64.3 y siguientes del Código Disciplinario de la CONMEBOL. De conformidad con el Art. 64.4 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, la cuota de apelación de USD. 3.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL) ha de ser abonada mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

- Nombre del Beneficiario: CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL (CONMEBOL).
- Dirección del beneficiario: AVDA. AUTOPISTA Y SUDAMERICANA
LUQUE – PARAGUAY.
- No. De cuenta: 01 26 00176484/02
- SWIFT(BIC): BCNAPYPAXXX
- Bank Name: BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.
- Branch Address: ASUNCION – PARAGUAY

Intermediate Bank

- Bank Name: CITIBANK N.A
- Address of Branch: NEW YORK, USA
- SWIFT: CITIUS33XXX
- Account No.: 36005954



Jorge Moreno
Miembro
Comisión Disciplinaria